



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

26 FEB 2014

PROYECTO DE ORDENANZA N°

527-14

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DESAFECTAR DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL A PRIVADO PARTE PARCELA 19-2-P-004-04 - CEDER A MINISTERIO DE EDUCACIÓN CON DESTINO ESPECÍFICO.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal de Bariloche, Art. 202 CAPÍTULO I, POLÍTICAS SOCIALES.

Nota N° 1324/13-CEZA; remitida por el Delegado Regional de Educación Zona Andina, Sr. Pablo Zúcaro, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, fundamentando la solicitud de terrenos para la implantación y construcción de escuelas.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales.

Ordenanza 1944-CM-09: Modificar parcela en ordenanza 1836-CM-08

Ordenanza 1836-CM-08: Establecer parámetros urbanísticos y autorizar planteo urbanístico sujeto a modificaciones en la parcela D.C. 19-2-P-004-02C.

Expediente de Mensura N° 21623-09 particular con fraccionamiento de la parcela 19-2-P-004-04.

Expediente de consulta de Verificación Previa N° 21387-2011, N° 21388-2011, N° 20954-2012.

Ordenanza 2340-CM-2012: Desafectar dominio público municipal a privado parte parcela 19-2-J-240-02A. Ceder educación destino específico.

Ordenanza N° 2259-CM-11: Ceder fracción parcela 19-2-F-221-02 a Provincia de Río Negro.

Ordenanza N° 2187-CM-11: Ceder con cargo a Ministerio Educación inmueble 19-3-A-021-05-A.

Ordenanza 2162-CM-11: Cesión en propiedad parte de la parcela 19-2P-286-01 a la Provincia de Río Negro para la construcción de una unidad de orden público.

Ordenanza 1796-CM-07: Ceder sector de la parcela 19-2K 003A-12 al Consejo Provincial de Educación para la construcción de la escuela de jornada extendida.

Ordenanza 1619-CM-06: Ceder al Consejo Provincial de Educación parte de la reserva fiscal designada catastralmente como 19-2-P-187-02.

Ordenanza 1442-CM-04: Modificación artículo 1° ordenanza 1430-CM-04 tierra Consejo Educación

Ordenanza 893-CM-98: Ceder al Consejo Provincial de Educación parcelas para construcción de polimodal.

Ordenanza 892-CM-98: Ceder al Consejo Provincial de Educación lote para construcción de EGB.

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

FERNANDO JAVIER DEL CAMPO
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Ordenanza 838-CM-98: Desafectar del dominio público municipal NC-19-2-J-240-01A. Afecta al dominio público municipal el espacio verde individualizado como 19-2-J-240-02A.

Ordenanza 768-CM-97: Ceder al Consejo Provincial de Educación lote para construcción edificio escuela general básica.

Ordenanza 724-CM-97: Aprobar transferencia dominio parcela al consejo provincial de educación-instituto formación y perfeccionamiento docente.

Ordenanza 720-CM-97: Modificación ordenanza 702-CM-97 ceder al CPE lote para construcción jardín N°52.

Ordenanza 555-CM-96: Cesión al Consejo Provincial de Educación una parcela de 48 metros por 87,5 metros en el barrio El Frutillar.

Plancheta y folio parcelario.

FUNDAMENTOS

La Municipalidad concibe la educación como instrumento fundamental para la formación y promoción integral y la socialización de la persona. Establece el carácter concurrente y coopera con la jurisdicción provincial en la prestación del servicio educativo en su ámbito. Promueve acciones de educación no formal en los temas que considere prioritarios para el desarrollo comunitario.

La ciudad de Bariloche registra un crecimiento urbano notable en el sector Sur y Este del ejido. Mediante ordenanzas del Concejo Deliberante se establecen parámetros urbanísticos para parcelas originalmente destinadas a uso agrícola forestal posibilitando el uso residencial individual y colectivo.

1944-CM-09 establece parámetros urbanísticos Ordenanza 1944-CM-09: Modificar parcela en ordenanza 1836-CM-08

La ordenanza 1836-CM-08 establecer parámetros urbanísticos y autorizar planteo urbanístico sujeto a modificaciones para la parcela D.C. 19-2-P-004-02, adyacente a los barrios 2 de Abril y Unión. La ordenanza 1944-CM-09 hace correcciones formales al texto de la ordenanza 1836-CM-08. A su vez la ordenanza 1834-CM-08 declara de interés social la construcción de 645 viviendas a implantarse en la dicha parcela en atención a la Emergencia habitacional declarada. Finalmente, a través del expediente de mensura particular N° 21623-09 se define las características de la nueva urbanización.

Entre estas características, se define una reserva fiscal en el sector Noroeste, la cual tiene la aptitud y es factible de utilizar para la construcción de infraestructura educativa solicitada por que plantea el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Entendiendo que se radicarán en el sector en el corto plazo 645 familias, y a este crecimiento demográfico debe sumarse el de otros asentamientos en el área, es que se hace que sea absolutamente necesario contar con un establecimiento escolar primario y uno inicial en el área. A los fines descriptos, se determina un polígono con una superficie de 4.957,44 metros cuadrados aproximadamente, para destinarlo a la construcción de un establecimiento educativo de nivel inicial.

Por lo expuesto, y reafirmando el compromiso municipal con la educación y la cooperación con la jurisdicción provincial, y a los efectos de satisfacer la demanda de tierra

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de S. C. de Bariloche

FERNANDO JAVIER DEL CAMPO
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de S. C. de Bariloche

LIC. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

para la construcción un edificio escolar público, se resuelve proceder a la donación de la fracción de parcela mencionada de acuerdo al contenido de la presente ordenanza.

AUTORES: Intendente Municipal María Eugenia Martini

COLABORADORES: Concejal Ramón Chioconi; Secretario de Desarrollo Estratégico, Mg. Horacio Fernández; Subsecretario de Planeamiento Territorial, Dr. Arq. Marcelo Frischknecht;

El proyecto original N° /14, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2014, según consta en el Acta N° /14.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se desafecta del dominio público municipal y se afectan al dominio privado municipal la superficie de cuatro mil novecientos cincuenta y siete con 44/100 (4.957,44) metros cuadrados de la manzana designada catastralmente como 19-2-P-004-04, conforme Anexo I, el que constituye y forma parte de la presente Ordenanza.
- Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio de cesión de derechos de dominio a título gratuito con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, sobre el bien municipal determinado en el artículo 1º de la presente Ordenanza.
- Art. 3º) Se impone como condición resolutoria de la presente cesión de dominio, la construcción de un inmueble destinado al funcionamiento de un centro educativo de nivel inicial, que deberá ajustarse a las normas de planeamiento y edificación vigentes, con prohibición expresa de realizar en ella ninguna otra actividad diferente a la indicada en este artículo.
- Art. 4º) Se otorgan siguientes plazos para la de gestión y ejecución de las obras:
- 1) Dentro de los tres (3) meses de promulgada la ordenanza, cercado de la fracción de parcela cedida y colocación en la parcela de un cartel con la indicación del destino de la construcción y la aclaración de que el predio fue cedido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
 - 2) Presentación de planos de obra para su aprobación municipal, dentro del plazo de un (1) año de la fecha de promulgada la presente ordenanza.
 - 3) Inicio de obra: dentro de los seis (6) meses de la fecha de aprobación del expediente de obra.
 - 4) Obtención del final de obra: en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses a partir de aprobado el expediente de obra.
- Art. 5º) De no cumplirse con lo establecido en el artículo 3º y 4º de la presente Ordenanza, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el bien al dominio público municipal, con las mejoras realizadas.
- Art. 6º) Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza estarán a cargo del Consejo Provincial de Educación, quien debe cumplimentar el deslinde y el traslado de dominio en un plazo no mayor a un año de la fecha de sancionada la presente. A los fines de la transferencia de dominio, en la escritura

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S. C. de Bariloche

FERNANDO JAVIER DEL CAMPO
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de S. C. de Bariloche

LIC. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

pública se debe transcribir íntegramente el contenido de la presente Ordenanza.

Art. 7º) Se encomienda al Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social (IMTVHS) registrar la situación que motiva la presente Ordenanza, al tenor de lo dispuesto en la ordenanza 2083-CM-10.

Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

FERNANDO JAVIER DEL CAMPO
Secretario de Desarrollo Comunitario
Municipalidad de S. C. de Bariloche



Ord.Nº-----

Anexo I

La Municipalidad de S.C. de Bariloche Cede al Ministerio de Educacion de la Provincia de Río Negro una fracción de 4.957,44 m² de la Reserva Fiscal parcela D.C.19-2-P-004-04. para construcción de escuela.

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

FERNANDO JAVIER DEL CAMPO
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de S.C. de Bariloche

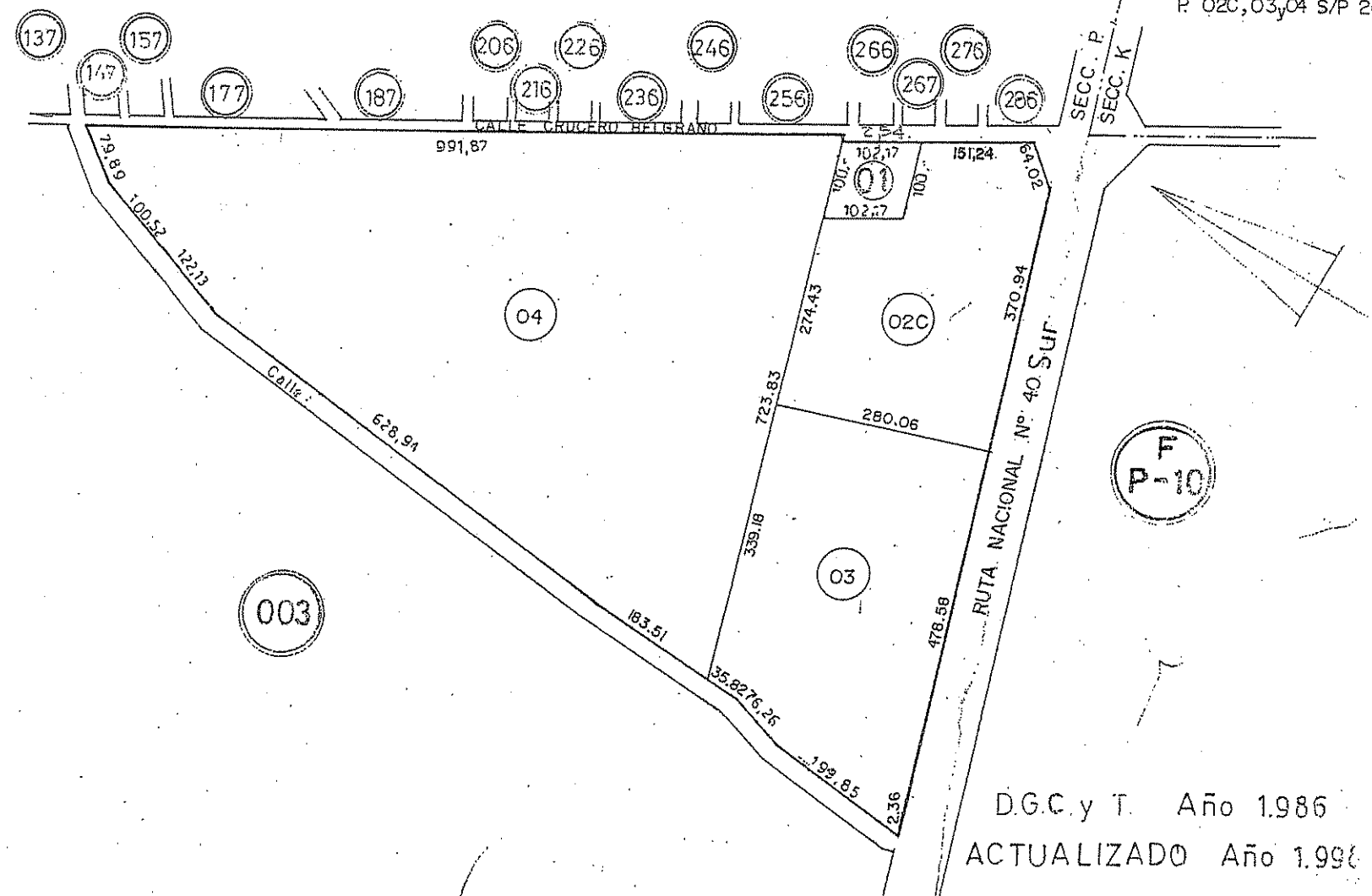
Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

CATASTRO PARCELARIO PROVINCIA DE RIO NEGRO

Municipio: BARILOCHE

DC	C	S	Ch	Q	Fr	M
19	2	P	004			

S/T 833
 S/P 59/82
 S/P 189/94
 Resolución N° 32/98.- (Modif. de Nomen. Cat.
 P 2B s/p N° 384/00
 P 02C,03,04 S/P 205/07



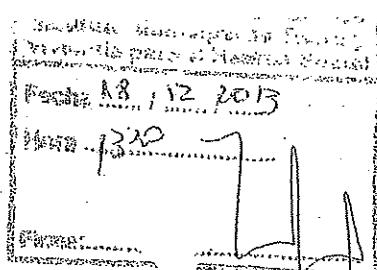
ESCALA 1:7.500

D.G.C. y T. Año 1986
 ACTUALIZADO Año 1996

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
 Secretario de Desarrollo Catastral
 Municipalidad de S. C. de Bariloche

FERNANDO JAVIER DEL CAMPO
 Secretario de Desarrollo Urbano
 Municipalidad de S. C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
 Intendente Municipal
 San Carlos de Bariloche



NOTA N° 1324 /13-CEZA.

REF.:s/ terrenos para establecimientos nuevos.

San Carlos de Bariloche, 17 de Diciembre de 2013.

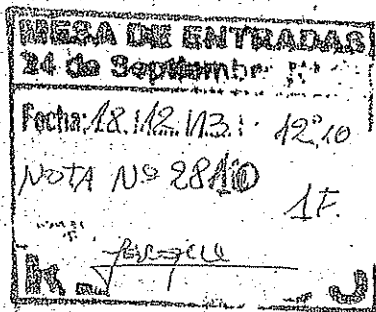
SR.

HORACIO FERNANDEZ
INSTITUTO DE VIVIENDA
MUNICIPALIDAD SAN CARLOS DE BARILOCHE

En relación a la Nota N° 1114/13 enviada a la Secretaria de Desarrollo Estratégico detallo la fundamentación de la solicitud:

- Barrio 645 Viviendas: en el lugar ya existe un asentamiento además de las 645 familias cuando se termine con la construcción total del barrio, además está planificada la construcción de otro barrio a futuro; la sola presencia de tanta población hace que sea absolutamente necesario contar con un establecimiento escolar primario y uno inicial en forma inmediata.
- En el Barrio Malvinas: es importante y reconocido el crecimiento poblacional de ese territorio. Las secciones anexas albergan niños del barrio y de barrios aledaños pero se evidencia que no son suficientes. Con una nueva construcción edilicia se independizaría de la Primaria y se podría incluir a niños de 3 años que tanto necesitan de desiciones políticas en territorios complejos y de la tarea preventiva que se realiza en la Educación Inicial.
- En el Barrio San Francisco: ya en el ciclo 2013 quedaron niños sin vacante en sala de 4 años en ese barrio; donde hay una explosión demográfica desbordante por la inauguración de barrios que suman mas de 400 familias, más las tomas de terrenos con lo que no se están garantizando los derechos a la educación de la infancia. El Jardín Anexo de la Escuela N° 311 amplió 1 aula para sala de 4 años con lo que pudieron acceder 50 niños a la escolaridad pero dado que la escuela pasó a ser de jornada completa necesita nuevos espacios para sus 7° grados por lo que es imperativo que Nivel Inicial se independice.
- Un secundario en el Oeste: del Km 8,500 al 25 no hay colegios secundarios, por lo cual hay reiteradas demandas debido al gran crecimiento demográfico de la zona por lo cual es imprescindible el colegio nuevo.

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente.



630

10/8 PABLO ZUCARO
DELEGADO REGIONAL
DE EDUCACION ZONA AÑADIJA.
10 12 13
MARTA RAQUEL CORVALAN
Administración
C.E.Z.A.